

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 28 de marzo de 2023 ingresa al Despacho para corrección de providencia.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01646

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. este Despacho Dispone:

1.- CORREGIR la providencia del 23 de febrero de 2023, notificada por estado el día 24 del mismo mes y año (pdf.10), en punto a precisar que:

- No existen al momento medidas cautelares por practicar, pues no han sido solicitadas por la parte demandante, por lo cual, se deja sin valor ni efecto el numeral cuarto de dicho proveído.

En lo demás se conserva incólume la providencia en cuestión.

2.- Se advierte al demandante que deberá notificar junto con el auto admisorio, el presente auto que lo corrige. Notifíquense ambas providencias de conformidad con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Teniendo en cuenta que no existen cautelas pendientes por practicar, Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación del demandado, de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 021 del 18 DE ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f3606a372bcc4ced9752aa3e78ed6a8d9c604f33247613c943e8cd331c4bce**

Documento generado en 14/04/2023 11:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>